
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO**

A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.
JUAN MENDIETA VENEGAS.
En donde se encuentre.

La Juez Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, México, ordenó emplazar a usted como tercero perjudicado, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república, como está decretado en auto de uno de agosto del año en curso, para que, por sí o por medio de apoderado, comparezca deducir sus derechos, en el término de treinta días, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo número 462/2006-V-5, promovido por ANA MARIA SANTOYO ROBLES, contra actos de la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintitrés, con residencia en el Municipio de Texcoco, Estado de México y otra autoridad, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, la cual se diferirá hasta en tanto concluya el plazo señalado en líneas que anteceden, y que se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México
Lic. Luis Enrique Radbruch Sánchez
Rúbrica.

(R.- 253338)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
Sección Amparo
Mesa IV
Exp. 334/2007
EDICTO**

En el juicio de amparo 334/2007-IV, promovido por RALPH WILLIAM BROWN, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Primer Departamento Judicial, Directora, Registrador de los Libros Primero, Tercero, Cuarto y Noveno, ambos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Director del Catastro, todos del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en la todo el procedimiento que integra el juicio ordinario civil 684/2004; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil siete y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del citado tercero Rafael López Arjona, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al mencionado tercero perjudicado que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse a este procedimiento dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar cumplimiento a la prevención que se les hizo en los citados proveídos de dieciséis de marzo y reiterado el cinco de junio, ambos del presente año, en el sentido de señalar domicilio en esta ciudad de Mérida, Yucatán, para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que de no cumplir con la anterior, la referida notificación, aun las de carácter personal, se les practicarán por lista con apoyo en lo dispuesto en el numeral 306, primer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; además, en caso de no comparecer a juicio al citado tercero perjudicado, el mismo se seguirá sin su intervención, soportando por tal motivo todas las consecuencias que con ellos se generen.

Se expide el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los seis días del mes de julio de dos mil siete.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán
Lic. Genny del Carmen Flota García
Rúbrica.

(R.- 253015)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

G Tel Comunicación, sociedad anónima de capital variable.

En los autos del juicio de amparo número 345/2007, promovido por Teléfonos de México, sociedad anónima bursátil de capital variable y otra, contra actos del Secretario de Comunicaciones y Transportes y otras autoridades, el cual fue radicado en este Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio referido por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se hace de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que acuda al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
 Ciudad de México, D.F., a 20 de julio de 2007.
 La Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito
 en Materia Administrativa en el Distrito Federal
Judith Moctezuma Olvera
 Rúbrica.

(R.- 253490)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato
EDICTO

A: PATRICIA DEL CARMEN ROMO BEJAR.

El juicio de amparo 252/2007-C, promovido por Antonio Romo Barrientos, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en esta ciudad, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, mediante auto de trece de junio de dos mil siete, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada Patricia del Carmen Romo Bejar, por medio de edictos, a efecto de que, comparezca a defender sus derechos en el juicio de referencia, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contando a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazada de manera legal, ello con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal.

Guanajuato, Gto., a 13 de junio de 2007.
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Alba Córdova Tapia
 Rúbrica.

(R.- 253530)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

MICKAEL GEORGITSIS CHAMPIGNY Y CHRISTINE CHAMPIGNY.

En los autos del juicio de amparo número 1080/2007 Y ACUMULADO 1081/2007-I, promovido por GUSTAVO RODRIGUEZ ELIZARRARAS y AQUAGAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje, del Distrito Federal, Presidente y Actuario adscritos, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de nueve de agosto de dos mil siete, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, que resultan

ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 21 de agosto de 2007.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Victoria Villarreal Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 253778)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Marcos Caín.

En los autos del juicio de amparo número 1106/2007-I y su acumulado 1107/2007-I, promovido por Jorge Tatarsky Gurvitz y otro, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 17 de agosto de 2007.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Roberto Ramos Pérez

Rúbrica.

(R.- 253549)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Pral. 794/2007
EDICTO

Mediante auto de veinticuatro de mayo de dos mil siete, este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por Rigoberto Cornejo Pinto, por su propio derecho, contra actos de la Tercera Junta Especial (Huelgas) de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, la cual quedó registrada con el número 794/2007; asimismo, mediante proveído de esa misma fecha, este Juzgado tuvo como tercera perjudicada, entre otra, a Lacto Industrias Martínez, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Vicente Martínez Márquez. Por auto de esta fecha se ordenó emplazarla al presente juicio de amparo, a fin de hacerle saber de su radicación y pueda comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se le informa que la fecha para celebración de la audiencia constitucional son las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 15 de agosto de 2007.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Ileana Cruz López

Rúbrica.

(R.- 253710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil expediente 134/1996-IV, promovido por LEONOR TURRUBIATES GARCIA, en contra de JAIME FLORES PINEDA, el veintisiete de marzo de dos mil siete, se dictó en auto que en su extracto dice:

"... Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, anterior a las reformas de veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, convóquense postores y anúnciese la venta del bien mueble consistente en la microbús marca Chevrolet, tipo Havre I, transmisión estandar, modelo 1992, serie AR-1949, sin placas de circulación, por edictos publicados tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en la puerta de este órgano jurisdiccional, dentro de tres días, y hágase saber que el precio del bien mueble descrito, es el de la cantidad de \$51,850.00 (CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, por el perito designado en rebeldía de la demandada, mismo que se considera por ser el más reciente..."

México, D.F., a 2 de abril de 2007.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 254019)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: "ARACELI GOVEA RODRIGUEZ DE FIERRO".

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca número 1042/2006, deducido del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, SEGUIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DE BERNARDO FIERRO CARREON Y OTRO, la NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada "ARACELI GOVEA RODRIGUEZ DE FIERRO" haciéndoles saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos en la H. NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sito en el cuarto piso de la calle Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación CUAUHTEMOC, Código Postal 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION."

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 2 de agosto de 2007.

La C. Secretaría de Acuerdos de la Novena Sala Civil

Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl

Rúbrica.

(R.- 254156)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Los Mochis, Sinaloa

EDICTO A PUBLICARSE EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

Por este publicaráse una sola vez Diario Oficial de la Federación y diario mayor circulación nacional, presente EDICTO, notificando a A QUIEN ACREDITE TENER DERECHOS sobre el vehículo relacionado a la presente causa tipo trailer de la línea Transportes Refrigerados GAF, con razón social Gutiérrez Verdugo Catalina, marca Peterbilt, modelo 1985, color vino, serie número 1XP6D29X4F192341, con placas de circulación 963CE4, del Servicio Público Federal, con número económico 02, con caja marca Timpte, modelo

1984, color blanco, serie 1TDR48024EA056696, placas de circulación 971VN7, del Servicio Público Federal, sin número económico, asegurado en el proceso penal 70/2005, que deberá presentarse ante este Juzgado Quinto de Distrito, ubicado en calles Miguel Hidalgo esquina con Vicente Guerrero, planta baja, colonia Centro, en esta ciudad, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este edicto, a acreditar la legal propiedad sobre el bien antes descrito; apercibido que de no hacerlo, se declarará abandonado a favor del Gobierno Federal. Cúmplase.

Lo proveyó y firmó el licenciado Roberto Hoyos Aponte, Juez Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa, ante la licenciada Alma Guadalupe Osuna Carrillo, Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Los Mochis, Sin., a 14 de agosto de 2007.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Roberto Hoyos Aponte

Rúbrica.

(R.- 254101)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
EDICTO

REMATE

PRIMERA ALMONEDA

En la sección de ejecución relacionada al expediente 7/2005-IV relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por PROVEEDORA DE ABARROTOS RIVERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderado legal Alberto Castillo Vázquez, en contra de ISAIAS CRUZ LEON y otros, por el cobro de pesos; por acuerdos datados los días quince y dieciséis de agosto de dos mil siete, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda: El bien inmueble inscrito bajo la partida número 9694, volumen 139/88, Lote Diez, Manzana "O", de la Sección Primera, ubicado en Andador Higuera Número 26, letra "A", de la Unidad Habitacional Buena Vista, de la ciudad de Veracruz, Veracruz.- El remate se efectuará en este Juzgado Quinto de Distrito, ubicado en la Avenida Juan Pablo II Número 646, esquina calle Tiburón, Fraccionamiento Costa de Oro, en la ciudad de Boca del Río, Veracruz, el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, A LAS DOCE HORAS.- Será postura legal la que cubra las tres cuartas partes del valor pericial de CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL.- Se convocan postores, los que previamente deberán exhibir el diez por ciento del valor pericial, para poder intervenir en la subasta.-

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este Juzgado, en el Periódico "El Dictamen" y "El Notiver", de la ciudad de Veracruz, Veracruz. Se expide el presente en Boca del Río, Veracruz, a veinte de agosto del dos mil siete.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Anuar Sigfrido Corro Ortiz

Rúbrica.

(R.- 254272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

VERONICA ENRIQUEZ LOPEZ, J. GUADALUPE CANDELARIO Y MA. GUADALUPE VAZQUEZ MONTOYA

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 809/2007-II L, promovido por GEORGES M. WISNIOBSKI CRETIAUX, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Civil, con residencia en esta ciudad, juicio en el cual se les señaló con el carácter de terceros perjudicados y por este medio se les emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, percibiéndolos que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se les harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que para las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, está prevista la audiencia constitucional.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de agosto de 2007.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Mirna Luna Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 254389)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

PRESUNTA DEMANDADA:

COMERCIALIZADORA HAATZ, S.A. DE C.V.

En el expediente 80/2006, relativo a la JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por PETROLEOS MEXICANOS, PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, PEMEX REFINACION, PEMEX PETROQUIMICA Y PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA, se dictó un auto de fecha dieciséis de julio de dos mil siete, en el cual se ordena que; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se notifique a COMERCIALIZADORA HAATZ, S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente la represente, por medio de EDICTOS los que deberán contener los requisitos a que se refiere el citado precepto, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, haciéndose del conocimiento de COMERCIALIZADORA HAATZ, S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente la represente, el inicio de las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas para efecto de interpelar de pago a la presunta demandada las siguientes cantidades: **"A).**- El pago de la cantidad de \$1,418,236.24 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.), por concepto de almacenaje de productos materia del contrato base de las presentes diligencias, generado durante la vigencia y ejecución del mismo. **B)** El pago de la cantidad de \$5,365,064.75 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.), por concepto de conciliación final del contrato base de las presentes diligencias, que incluye diferencias entre materiales pagados y los realmente retirados. **C)** El pago de gastos financieros generados y que se generen hasta el momento en que la interpelada ponga a disposición de mis representadas las cantidades arriba señaladas, mismos que serán cuantificados en el momento oportuno. **D)** El pago de los intereses generados y que se generen hasta el momento en que la interpelada ponga a disposición de mis representadas las cantidades arriba señaladas, mismos que serán cuantificados en el momento oportuno". apercibida que en caso de no manifestar nada al respecto, dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de edictos se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y se le tendrá por notificada de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, para tal efecto quedan a su disposición en este juzgado las copias del escrito inicial y sus anexos, con las cuales se le corre traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

México, D.F., a 16 de julio de 2007.

La Secretaria

Lic. María Mónica Guzmán Buenrostro

Rúbrica.

(R.- 253942)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.**

EDICTO

En el juicio de amparo número 468/2007-III que promueve Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por conducto de su apoderado legal, Carlos Sánchez González contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, por ignorarse domicilio de la persona moral tercera perjudicada Panabode de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó este medio para que comparezca al juicio de garantías en que se actúa dentro de los treinta días siguientes, última publicación, copias de demanda en la Secretaría, apercibido de no comparecer, continuará el juicio y notificaciones personales subsecuentes les serán hechas por lista.

Colima, Col., a 16 de agosto de 2007.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Colima

Lic. José L. Miguel Santos Cortés

Rúbrica.

(R.- 253803)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A: ADRIAN SOTELO REYES
y ARMANDO SOTELO REYES.**

En el toca número 549/2006/5, deducido del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por TORIZ GOMEZ LUZ MARIA en contra de ARMANDO SOTELO REYES Y OTROS, se EMPLAZA a la tercera perjudicada para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por LUZ MARIA GOMEZ TORIZ, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

**PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES
DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACION.**

México, D.F., a 17 de agosto de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos
de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 254130)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERA PERJUDICADA:

• BANCO UNION, SOCIEDAD ANONIMA EN QUIEBRA, HOY SU CESIONARIA INMUEBLES PRODUCTIVOS DEL SOCONUSCO, SOCIEDAD ANONIMA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 310/2007-II, PROMOVIDO POR FRANCISCO GUILLERMO AMAYA CASTRO Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL: Se señaló como tercera perjudicada a Banco Unión, Sociedad Anónima en quiebra, hoy su cesionaria Inmuebles Productivos del Soconusco, Sociedad Anónima, y como acto reclamado el siguiente: "SENTENCIA PRONUNCIADA POR EL C. JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA VEINTE DE MARZO DOS MIL SIETE, EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO UNION, S.A. SU CESIONARIA INMUEBLES PRODUCTIVOS DEL SOCONUSCO, S.A. HOY EN CONTRA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LA PERLA DEL COATAN Y OTROS, EN EL EXPEDIENTE 1022/96, MEDIANTE EL CUAL SE APROBO INDEBIDAMENTE LA CONVERSION DE CANTIDADES DE DOLARES A MONEDA NACIONAL". En auto de veintitrés de abril de dos mil siete, se admitió a trámite dicha demanda y se señaló fecha para la celebración de la audiencia constitucional. En proveído de tres de agosto del año que se cursa, por las razones expuestas en el mismo, se ordenó emplazarle por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento de la tercera perjudicada Banco Unión, Sociedad Anónima en quiebra, hoy su cesionaria Inmuebles Productivos del Soconusco, Sociedad Anónima, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación a señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de la citada tercera perjudicada que queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 3 de agosto de 2007.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Gustavo Medrano González

Rúbrica.

(R.- 253179)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

IGNACIO LUMBRERAS ISLAS Y JUAN GORRAEZ ENRILE.
(TERCEROS PERJUDICADOS).

En los autos del juicio de amparo número 449/2007-I, promovido por ENRIQUE OCYAVIO GARCIA MENDEZ, se dictaron los autos que enseguida se detallan:

1.- El auto admisorio de demanda de primero de junio de dos mil siete, en el cual se tuvieron como autoridades responsables a la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y al Juez Décimo Noveno de lo Civil, ambas autoridades del Distrito Federal, y tuvieron el carácter de terceros perjudicados IGNACIO LUMBRERAS ISLAS Y JUAN GORRAEZ ENRILE.

2.- Con fecha trece de agosto de dos mil siete, se dictó el siguiente auto:

“...MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.

Agréguese a sus autos el oficio de cuenta, signado por la AGENTE DE LA POLICIA JUDICIAL, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, por medio del cual en cumplimiento al requerimiento decretado en auto de veintiuno de junio del presente año, remite diversa documentación de la cual se advierte que no se proporciona domicilio alguno de los terceros perjudicados IGNACIO LUMBRERAS ISLAS Y JUAN GORRAEZ ENRILE.

En virtud de lo anterior, y toda vez que de autos se advierte que se han agotado los medios necesarios para localizar el domicilio de los terceros perjudicados en comento, sin poder obtener el domicilio en el cual se realice el emplazamiento de éstos, con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento de mérito, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido de que las publicaciones se deberán hacer los días treinta y uno de agosto, siete de septiembre y catorce de septiembre, todos de dos mil siete; lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, los citados terceros perjudicados ocurran ante este tribunal y hagan valer sus derechos; mediante notificación personal requiérase al quejoso, para que en el término de TRES DIAS contados a partir de la legal notificación del presente acuerdo, comparezca ante este juzgado a recibir los edictos de mérito, que a su costa se publicarán, hechas las publicaciones deberá exhibirlas en un término similar al señalado con anterioridad, asimismo dígasele al peticionario de garantías que cuenta con el término de ocho días a partir de que reciba los edictos correspondientes, para que exhiba el comprobante de pago de las publicaciones de los edictos, apercibida que en caso de no hacerlo, por falta de interés se sobreseerá fuera de audiencia...”

Atentamente

México, D.F., a 21 de agosto de 2007.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. César Escamilla Vásquez

Rúbrica.

(R.- 253887)

Estado de Querétaro

Poder Judicial

Juzgado Primero de Primera Instancia

Civil

Secretaría

Querétaro, Qro.

EDICTO DE REMATE

Dentro del local del juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito judicial, y en el expediente 709/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS, promueve COOPERATIVA SANTA MARIA MAGDALENA S.C.C. DE BIENES Y SERVICIOS DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE LUIS VAZQUEZ RODRIGUEZ Y OTROS, se han señalado las 13:00 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA del siguiente bien inmueble:

1.- CASA HABITACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL UBICADO EN: CALLE ANDADOR ILHUICAMINA NUMERO 165, CASA 79, CONDOMINIO XVI-D, CUARTA ETAPA, FRACCIONAMIENTO SAN PABLO INFONAVIT DE ESTA CIUDAD, el que cuenta con los siguientes servicios y características:

Red de distribución con suministro mediante tomas de agua domiciliarias, recolección de aguas negras y pluviales, alumbrado público, pavimento de asfalto, red telefónica, centros comerciales, iglesia, escuelas, nomenclatura de calles, recolección de basura.

El que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 9.45 M. CON CASA NUMERO 81.

AL ORIENTE EN: 4.725 M. CON CASA NUMERO 17.

AL SUR EN: 9.45 M. CON MURO MEDIANERO, CASA NUMERO 77.

AL PONIENTE EN 4.725 M. CON AREA COMUN.

BIEN INMUEBLE AL QUE SE HA ASIGNADO UN VALOR TOTAL DE \$348,900.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Se convocan postores, es postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio fijado a la cosa, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, en el entendido que dicha POSTURA deberá formularse por ESCRITO, expresando en el mismo el postor los datos como son: nombre, capacidad legal y domicilio de este, la cantidad que se ofrezca por el bien, la cantidad que se dé de contado, y los términos en que se haya de pagar el resto, el interés que deba causar la suma que se quede reconociendo, el que no puede ser menor del nueve por ciento anual y la sumisión expresa al tribunal que conozca del negocio, para que haga cumplir el contrato.

Asimismo se ordena la publicación del presente por tres veces dentro de nueve días hábiles en los estrados del Juzgado, y por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, el presente se expide el 9 de agosto de 2007.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado
Lic. Guadalupe Guerrero Ugalde
Rúbrica.

(R.- 253955)

Estado de Querétaro
Poder Judicial
Juzgado Primero de Primera Instancia Civil
Secretaría
Querétaro, Qro.

EDICTO DE REMATE

Dentro del local del juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito judicial, y en el expediente 219/2005, relativo al juicio sobre PAGO DE PESOS promueve IGNACIO PEREZ MARQUEZ en contra de SOFIO GONZALEZ PONCE, se han señalado las 13:30 HORAS DEL 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2007 DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA del siguiente bien inmueble:

UNICO: CALLE LIBRADO RIVERA NUMERO 113, DEL FRACCIONAMIENTO LAZARO CARDENAS, EN ESTA CIUDAD, el que cuenta con los siguientes servicios y características:

Agua potable, alcantarillado, Energía eléctrica, alumbrado público, pavimento de empedrado, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, red de TELMEX, transporte urbano, iglesia, escuelas, mercado, gasolineras, servicio recolector de basura.

El que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 14.75 M CON LOTE NO. 22

AL SUR: 14.75 M CON LOTE NO. 20.

AL ESTE EN: 7.00 CON LOTE NO. 07

AL OESTE EN: 7.00 M CON CALLE LIBRADO RIVERA.

SUPERFICIE TOTAL DE 103.25 M2.

BIEN INMUEBLE AL QUE SE HA ASIGNADO UN VALOR TOTAL DE \$743,496.65 (SETESCIENTOS CUARENTA Y TRES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 65/100 M.N.), cantidad sacada de la suma de las cantidades de los dos avalúos y divididas entre dos, acorde a lo dispuesto por el numeral 1257 del Código de Comercio reformado en el año de 2003.

Se convocan postores, es postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del precio fijado a la cosa, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, en el entendido que dicha POSTURA deberá formularse por ESCRITO, expresando en el mismo el postor los datos como son: nombre, capacidad legal y domicilio de éste, la cantidad que se ofrezca por el bien, la cantidad que se dé de contado, y los términos en que se haya de pagar el resto, el interés que deba causar la suma que se quede reconociendo, el que no puede ser menor del nueve por ciento anual y la sumisión expresa al tribunal que conozca del negocio, para que haga cumplir el contrato.

Asimismo se ordena la publicación del presente por tres veces dentro de tres días hábiles en los estrados del Juzgado, y por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, el presente se expide el 8 de agosto de 2007.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado
Lic. Guadalupe Guerrero Ugalde
Rúbrica.

(R.- 254073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Tamaulipas
Reynosa, Tamps.

Amparos

EDICTO

PARTE TERCERO PERJUDICADA
INMOBILIARIA DICAT, S.A. DE C.V.
PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo 246/2007-4, promovido por JESUS PEDRAZA CHAVERRI y OSCAR NERI VELEZ, en su carácter de apoderados de la persona moral denominada INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLANTICO A.C., conocido como "UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO", contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con asiento residencia en Monterrey, Nuevo León, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Quinto Distrito Judicial y Actuario del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Quinto Distrito Judicial, residentes en esta ciudad, y de quienes se reclama: "DEL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMERO DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, reclamo el auto de fecha 22 de Enero del año 2007, dictado dentro del expediente 1348/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ELIU MEDINA HERNANDEZ Y OTROS; acuerdo mediante el cual se ordena remitir exhorto al Juez Competente en esta Ciudad, para que requiera la entrega voluntaria material y jurídica del bien inmueble rematado y adjudicado a la actora en dicho expediente, facultando al Juez exhortado para que haga uso de los medios de apremio para cumplir con dicho mandamiento.

Se reclama también de dicha autoridad todo lo actuado dentro del referido expediente 1348/1997, en el que no fue parte la quejosa, siendo que es quien tiene derechos de posesión sobre el referido bien inmueble objeto del juicio aludido, habiendo reunido los requisitos para usucapir, sin que haya sido llamada a juicio.

Del Juez exhortado aquí responsable, y de su actuario, se reclama el cumplimiento que están dando y pretenden cumplimentar respecto del auto de fecha 22 de Enero del año 2007 emitido dentro del expediente 1348/1997, por el exhortante, actos pendientes a desapoderar a la quejosa del bien inmueble que se describe en dicho auto, y a molestarla en sus papeles y derechos"; y en virtud de que no se ha logrado el emplazamiento a juicio de la parte tercero perjudicada INMOBILIARIA DICAT, S.A. DE C.V., no obstante las diversas actuaciones y medidas tomadas a fin de lograr el emplazamiento, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme al artículo 2º de ésta última, se ordena emplazar mediante edictos a la parte tercero perjudicada INMOBILIARIA DICAT, S.A. DE C.V., debiendo publicarse, para tal efecto edictos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, que serán a costa de la parte quejosa, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro de treinta días ante este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezca a juicio en defensa de sus intereses, en el entendido que la audiencia constitucional de este juicio de amparo se encuentra señalada para las DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE. Si pasado dicho término la empresa tercero perjudicada de referencia no comparece, se continuará el procedimiento del presente juicio, realizándose las ulteriores notificaciones por lista, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Reynosa, Tamps., a 3 de agosto de 2007.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
encargado del despacho en términos del artículo 161 de la
Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Lic. Luis Humberto Rodríguez Cantú

Rúbrica.

(R.- 253686)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
Poza Rica de Hgo., Ver.

EDICTO

- SERGIO CARLOS SOSA RODRIGUEZ
TERCERO PERJUDICADO.

En los autos del juicio de amparo número 468/2007, promovido por Elvira Luna García y Xochilt Luna García contra actos que reclama del Presidente de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje Número Seis, residente en Tuxpan, Veracruz, y otra autoridad, radicado en este Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado, señalando como terceros perjudicados a Sergio Carlos Sosa Rodríguez y otro, y como acto reclamado: "Reclamamos de la autoridad antes señalada la Ejecución del auto que manda a requerir la entrega y desocupación del inmueble Ubicado en la calle Guayacán No. 433 de la Col. Chapultepec de esta ciudad, ordenando que en diez días debe de estar desocupado de lo contrario romperán candados y cerraduras, mandamiento dictado dentro de los autos del Juicio laboral No. 111/VI/2000, del índice de la autoridad que señalamos como responsable, toda vez que no fuimos notificadas ni emplazadas legalmente en el citado juicio laboral." En auto de dieciséis de julio del dos mil siete, se admitió a trámite dicha demanda y se ordenó emplazar a los terceros perjudicados. Toda vez que se ha señalado a usted como tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, como lo es el "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este juzgado, se le hace saber además que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del cinco de septiembre de dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, el periódico "Excelsior" de la ciudad de México, así como, fijarlos en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto en la Ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil siete.- Doy Fe.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado

Lic. Omar Alejandro Tufiño Hernández

Rúbrica.

(R.- 254190)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 201/2007, PROMOVIDO POR GRACIELA GUZMAN FLORES, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO; CON FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA ERNESTINA FLORES GUZMAN, SU SUCESION, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES,

DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE DIEZ DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN EL QUE LA QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL JUEZ PRIMERO DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A EMILIO FRANCISCO VICENTE MIÑON LOPEZ, ALBACEA DEL TERCERO PERJUDICADO SUCESION A BIENES DE EMILIO MIÑON SCHMILL Y ERNESTINA FLORES GUZMAN, SU SUCESION, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE NUMERO 580/03, TRAMITADO ANTE EL JUEZ PRIMERO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DESDE LA DEMANDA Y SU AUTO ADMISORIO, HASTA LA ULTIMA ACTUACION.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Humberto Coria Martínez

Rúbrica.

(R.- 254231)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Tijuana, B.C.**

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS FELIPE SANCHEZ CERVANTES; JOSE GODOY VIRGEN; TERESA CARDENAS BURGUEÑO; ARNOLDO PRADO BARRETO; LUCRECIO RIVAS GUEVARA; NAZARIO LIZARRAGA CAÑEDO; DANIEL GUZMAN LOPEZ; JOSE ALFREDO CORREA SANDOVAL; J. JESUS CASTILLO BUGARIN; GREGORIO MONCAYO MARTINEZ; JOSE GARCIA HERNANDEZ; JOSE DE JESUS GOMEZ ANGEL; RAMONA CORREA SANDOVAL; JOSE GUADALUPE HUERTA RODRIGUEZ; MANUEL ROSAS LOPEZ; ALEJANDRO NIETO TREJO; RAMONA CAMACHO ESPINOZA; ALFREDO BUENO VALVERDE; MANUEL LOPEZ DE DIOS; SALVADOR VARGAS HERNANDEZ; JESUS FLORES RAMOS; NARCISA PEÑA QUINTERO; RUBEN ROSAS ALCALA; JOSE QUIRINO ARENAS; JOSE LOMELI GUTIERREZ; ALFONSO MONCAYO MARTINEZ; RAMON SANCHEZ OSUNA; FILEMON LANGUREN RAMOS; MARIA VARGAS VIUDA DE ZAMORA; GUADALUPE ARENAS VIUDA DE RAMIREZ; JESUS GARCIA CARRILLO; ELIZABETH GONZALEZ BOJORQUEZ; MARIA GALINDO VIUDA DE VALENCIA; JESUS SANCHEZ GUERRA; JESUS SANCHEZ FLORES; JESUS CERVANTES AYALA; MARIA LUISA LUNA VALLEJO; MARIA GUADALUPE GRANADOS GUARDADO; JOSE LUIS LOPEZ AGUIRRE; NICOLAZA FLORES HERNANDEZ; NARCISO MOLINA BEJARANO; IRMA ROSALES CASTELLANOS; ASUNCION ROSALES DE RODRIGUEZ; CARMEN LOPEZ ROMERO; ALVARO AGUIÑAGA ALCALA; IGNACIO ZAMORA MEJIA; JOSE LUIS DE ALBA AGUILAR; GUILLERMO ROSAS ZARAGOZA; HILARIO ZAMORA MEJIA; LUIS ENRIQUE GUTIERREZ; ENRIQUE PEREZ SAINZ; HECTOR HUGO LARA SAINZ; JOSE ATILANO FLORES; ANA ESTELA ESCOBAR FELIX; JOSE RODRIGUEZ OROZCO; ELOY MEDINA BARRAGAN BALTAZAR ORNELAS VARGAS; CERGE NAJAR LOPEZ Y ELIAS GRANADOS GUARDADO.

--- Al margen, sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Sexto de Distrito.- Tijuana, Baja California.

En los autos del juicio de amparo número 431/2006-3, el NUEVO CENTRO DE POBLACION LICENCIADO JAVIER ROJO GOMEZ, por conducto de NATALIA CALVARIO PARRA; JESUS SAUL FLORES SERRANO y JUAN MANUEL MIRANDA QUIRARTE, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, promovió demanda de amparo contra actos del Secretario de la Reforma Agraria, con residencia en México, Distrito Federal y otras autoridades; por auto de fecha veintiséis de septiembre del dos

mil seis, este Juzgado admitió la demanda de amparo y se tuvo como terceros perjudicados a FELIPE SANCHEZ CERVANTES Y OTROS; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: " De las autoridades agrarias, se les reclama la expedición del Título de Propiedad que otorgaron a favor del C. José Luis Alba Aguilera y Copropietarios Número 421614, sobre el predio denominado RANCHO EL CARMEN, ubicado en el municipio de Tijuana, B.C., con una superficie de 147-38-64 hectáreas. Así mismo se les reclama el acuerdo No. 19514 emitido por el Secretario de la Reforma Agraria, señor VICTOR M. CERVERA PACHECO y el Subsecretario de Asuntos Agrarios, señor ARMANDO LOPEZ NOGALES, en el cual se acordó la expedición del Título de Propiedad antes mencionado a favor del Tercero Perjudicado C. José Luis Alba Aguilera y Copropietarios, y todo lo actuado dentro de las constancias que integran el expediente que se formó en la Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales No. 292248 mismo que existe en el archivo de esa dirección. De las restantes autoridades agrarias, se les reclama el auxilio o su participación en la expedición del citado título, a favor del tercero perjudicado C. JOSE LUIS ALBA AGUILERA y Copropietarios que vienen siendo los demás terceros perjudicados que se mencionan en el capítulo respectivo. Del C. Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Tijuana, B.C., le reclamamos la formación e inscripción del mencionado Título 421614 en la partida 5126724 de la Sección Civil de fecha 12 de Enero del 1998, aclarando que en esta partida del Registro Público de la Propiedad y de Comercio aparece inscrito con el número de Título 421514 pero se trata del mismo Título de propiedad que se expidió por el Secretario de la Reforma Agraria Sr. Víctor M. Cervera Pachecho en fecha 21 de Junio de 1993, a favor del señor JOSE LUIS ALBA AGUILERA y COPROPIETARIOS. Del C. Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y del C. Registrador del Registro Agrario Nacional, se les reclama la inscripción del Título 421614, bajo número de folio 302242 a fojas 242 de fecha 2 de julio de 1993, en el libro de inscripción de Títulos de Colonias Nacionales y Terrenos Nacionales, así como las demás inscripciones que se hayan formado con motivo de la expedición del citado título, o las que se lleguen a formar a favor de terceros. A la Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, se les reclama la toma de razón e inscripción del título multireferido en las fojas 357-L-X del libro respectivo, donde se registró el Título número 421614 de fecha 21 de junio de 1993, y las inscripciones que hayan formado con motivo de la expedición del citado título, o las que se lleguen a formar a favor de terceros. Asimismo, se le reclama a todas y cada una de las autoridades, las consecuencias legales que sus actos inconstitucionales han provocado en perjuicio del ejido hoy quejoso."

Es la fecha que no se ha podido emplazar a los terceros perjudicados FELIPE SANCHEZ CERVANTES; JOSE GODOY VIRGEN; TERESA CARDENAS BURGUEÑO; ARNOLDO PRADO BARRETO; LUCRECIO RIVAS GUEVARA; NAZARIO LIZARRAGA CAÑEDO; DANIEL GUZMAN LOPEZ; JOSE ALFREDO CORREA SANDOVAL; J. JESUS CASTILLO BUGARIN; GREGORIO MONCAYO MARTINEZ; JOSE GARCIA HERNANDEZ; JOSE DE JESUS GOMEZ ANGEL; RAMONA CORREA SANDOVAL; JOSE GUADALUPE HUERTA RODRIGUEZ; MANUEL ROSAS LOPEZ; ALEJANDRO NIETO TREJO; RAMONA CAMACHO ESPINOZA; ALFREDO BUENO VALVERDE; MANUEL LOPEZ DE DIOS; SALVADOR VARGAS HERNANDEZ; JESUS FLORES RAMOS; NARCISA PEÑA QUINTERO; RUBEN ROSAS ALCALA; JOSE QUIRINO ARENAS; JOSE LOMELI GUTIERREZ; ALFONSO MONCAYO MARTINEZ; RAMON SANCHEZ OSUNA; FILEMON LANGUREN RAMOS; MARIA VARGAS VIUDA DE ZAMORA; GUADALUPE ARENAS VIUDA DE RAMIREZ; JESUS GARCIA CARRILLO; ELIZABETH GONZALEZ BOJORQUEZ; MARIA GALINDO VIUDA DE VALENCIA; JESUS SANCHEZ GUERRA; JESUS SANCHEZ FLORES; JESUS CERVANTES AYALA; MARIA LUISA LUNA VALLEJO; MARIA GUADALUPE GRANADOS GUARDADO; JOSE LUIS LOPEZ AGUIRRE; NICOLAZA FLORES HERNANDEZ; NARCISO MOLINA BEJARANO; IRMA ROSALES CASTELLANOS; ASUNCION ROSALES DE RODRIGUEZ; CARMEN LOPEZ ROMERO; ALVARO AGUIÑAGA ALCALA; IGNACIO ZAMORA MEJIA; JOSE LUIS DE ALBA AGUILAR; GUILLERMO ROSAS ZARAGOZA; HILARIO ZAMORA MEJIA; LUIS ENRIQUE GUTIERREZ; ENRIQUE PEREZ SAINZ; HECTOR HUGO LARA SAINZ; JOSE ATILANO FLORES; ANA ESTELA ESCOBAR FELIX; JOSE RODRIGUEZ OROZCO; ELOY MEDINA BARRAGAN BALTAZAR ORNELAS VARGAS; CERGE NAJAR LOPEZ Y ELIAS GRANADOS GUARDADO; en consecuencia, hágase del conocimiento de los citados terceros perjudicados que deberán presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por sí o por conducto de quien legalmente los represente, sito en Avenida Paseo de Los Héroes, número 10540, Séptimo Piso, Zona Río de la ciudad de Tijuana, Baja California, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, mismo que deberá de ser publicado por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "Excelsior", ambos de la Capital de la República, y en "El Mexicano" en esta ciudad, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintinueve de junio de dos mil siete, así mismo se hace de su conocimiento que se han señalado las NUEVE HORAS DEL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, para la celebración de la audiencia constitucional.

"Dos firmas ilegibles". "Rúbricas".

Tijuana, B.C., a 11 de julio de 2007.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Heses Hernández Torrez
Rúbrica.

(R.- 253347)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Mesa II de la U.M.A.N.
AP/PGR/SIN/MAZ/306/2007-UMAN-II
Mesa II
Agencia Mixta
Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/MAZ/306/2007, INICIADA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE REPOSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD.

SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE- 110.0 PESOS (CIENTO DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL) Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 182-A, y 182-B, FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA AL INTERESADO QUE RESULTE SER EL PROPIETARIO DE DICHO NUMERARIO, EL CUAL QUEDARA A DISPOSICION DE LA CUENTA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, DEPOSITADO EN LA INSTITUCION BANCARA HSBC PARA QUE EJERZAN SU DERECHO A AUDIENCIA, APERCIBIENDOLES QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga DENTRO DE LOS PLAZOS QUE SEÑALE EL ARTICULO 182-BIS FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DICHO NUMERIO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Mazatlán, Sin., a 20 de agosto 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo

Mesa II

Lic. Eduardo Ruiz Sánchez

Rúbrica.

(R.- 254334)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de
Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda
EDICTO

Se notifica a la C. ROSMARI GELVIZ y/o ROSMARY GELVIZ y/o ROSMARI GELVIZ DE DURAN; que el 24 veinticuatro de noviembre de 2006 dos mil seis, el Juez Décimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal al dictar sentencia definitiva en los autos de la causa penal 108/2006-IV, determinó dejar a disposición de esta autoridad la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL DOLARES AMERICANOS) en la cuenta bancaria 4024745242, de la Institución HSBC, México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, a fin de que, se decida su destino final, aunado a que dicha sentencia causó ejecutoria en la fecha 6 seis de diciembre de 2006 dos mil seis, misma que fue notificada a la sentenciada en la fecha 7 siete de diciembre de 2006 dos mil seis. Los cuales quedaron afectos a la averiguación previa número PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/123/2006. Lo anterior a fin de que, manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal; así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de agosto de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Alvaro Ortiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 254026)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor
Mesa IV
A.P. 220/UEIDDA PI/2006
Mesa IV-DDA-“A”

EDICTO

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

PROPIETARIOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE VILLAGRAN NUMERO MIL QUINIENTOS SIETE NORTE, COLONIA INDUSTRIAL, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON.

Distrito Federal, a cuatro de julio de dos mil siete.

El suscrito licenciado LEOBARDO AGUILAR ORIHUELA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Instructora IV, de la Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor “A” de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado en la averiguación previa 220/UEIDDAPI/2007, se NOTIFICA a los propietarios y/o representantes legales, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, por constituir objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 424 bis fracción I del Código Penal Federal, los cuales se especifican en las líneas siguientes respecto del domicilio ubicado en la CALLE VILLAGRAN NUMERO MIL QUINIENTOS SIETE NORTE, COLONIA INDUSTRIAL, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, con motivo del operativo de cateo que se llevó a cabo en el mismo, en donde se encontró y se aseguró los siguientes objetos:

- 1.- Ochocientos videogramas en formato de disco óptico;
- 2.- Una unidad central de procesamiento con lo que parece ser dos quemadores;
- 3.- Tres televisiones.

Respecto de los objetos antes descritos que en fecha nueve de septiembre del año dos mil seis, se decretó su aseguramiento, por considerarlos objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrá enajenar ni gravar los bienes asegurados y cuentan con un término de 90 días naturales, contados a partir de la notificación y transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, de no manifestar lo que a su derecho convenga, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal; asimismo queda a su disposición en esta mesa instructora el acuerdo ministerial, acuerdo de aseguramiento, mismos que puestos a disposición de esta autoridad ministerial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.- DAMOS FE.- RUBRICA.

4 de julio de 2007.

Testigos de Asistencia

Mtro. Gilberto Salazar Aguilar

Rúbrica.

Lic. Carlos A. Hernández del Castillo

Rúbrica.

(R.- 254329)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor
Mesa IV
A.P. 220/UEIDDA PI/2006
Mesa IV-DDA-“A”
EDICTO
NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

PROPIETARIOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE CAMINO AL MIRADOR SIN NUMERO, COLONIA LA REPUBLICA, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON.

Distrito Federal, a cuatro de julio de dos mil siete.

El suscrito licenciado LEOBARDO AGUILAR ORIHUELA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Instructora IV, de la Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor “A” de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado en la averiguación previa 220/UEIDDAPI/2007, se NOTIFICA a los propietarios y/o representantes legales, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, por constituir objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 424 bis fracción I del Código Penal Federal, los cuales se especifican en las líneas siguientes respecto del domicilio ubicado en la CALLE CAMINO AL MIRADOR SIN NUMERO, COLONIA LA REPUBLICA, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, con motivo del operativo de cateo que se llevó a cabo en el mismo, en donde se encontró y se aseguró los siguientes objetos:

- 1.- Trescientos ochenta videogramas en formato de disco óptico;
- 2.- Un lector de discos ópticos;
- 3.- Una televisión.

Respecto de los objetos antes descritos que en fecha nueve de septiembre del año dos mil seis, se decretó su aseguramiento, por considerarlos objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrá enajenar ni gravar los bienes asegurados y cuentan con un término de 90 días naturales, contados a partir de la notificación y transcurridos el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, de no manifestar lo que a su derecho convenga, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal; asimismo queda a su disposición en esta mesa instructora el acuerdo ministerial, acuerdo de aseguramiento, mismos que puestos a disposición de esta autoridad ministerial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-
CONSTE.- DAMOS FE.- RUBRICA.

4 de julio de 2007.

Testigos de Asistencia

Mtro. Gilberto Salazar Aguilar

Rúbrica.

Lic. Carlos A. Hernández del Castillo

Rúbrica.

(R.- 254330)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor
Mesa IV
A.P. 220/UEIDDA PI/2006
Mesa IV-DDA-“A”
EDICTO
NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

PROPIETARIOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES DEL DOMICILIO UBICADO CALLE RIO AMAZONAS NUMERO SETECIENTOS VEINTIDÓS, COLONIA CASA BLANCA, PRIMER SECTOR EN EL MUNICIPIO SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON.

Distrito Federal, a cuatro de julio de dos mil siete.

El suscrito licenciado LEOBARDO AGUILAR ORIHUELA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Instructora IV, de la Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor “A” de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado en la averiguación previa 220/UEIDDAPI/2007, se NOTIFICA a los propietarios y/o representantes legales, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, por constituir objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 424 bis fracción I del Código Penal Federal, los cuales se especifican en las líneas siguientes respecto del domicilio ubicado en la CALLE RIO AMAZONAS NUMERO SETECIENTOS VEINTIDOS, COLONIA CASA BLANCA PRIMER SECTOR, EN EL MUNICIPIO SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, con motivo del operativo de cateo que se llevó a cabo en el mismo, en donde se encontró y se aseguró los siguientes objetos y bienes:

- 1.- Cinco mil novecientos noventa en formato de disco óptico;
- 2.- Una televisión;
- 3.- Un lector de discos óptico;

4.- Así mismo se decretó el aseguramiento del inmueble por constituir un instrumento del delito, colocando candados para cerrar el domicilio asegurado y sellos que indican el número de averiguación previa, el nombre de la representación social y la unidad especializada, así como la indicación de que se trata de un inmueble asegurado.

Respecto de los objetos antes descritos que en fecha nueve de septiembre del año dos mil seis, se decretó su aseguramiento, por considerarlos objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrá enajenar ni gravar los bienes asegurados y cuentan con un término de 90 días naturales, contados a partir de la notificación y transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, de no manifestar lo que a su derecho convenga, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal; asimismo queda a su disposición en esta mesa instructora el acuerdo ministerial, acuerdo de aseguramiento, mismos que puestos a disposición de esta autoridad ministerial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.- DAMOS FE.- RUBRICA.

4 de julio de 2007.

Testigos de Asistencia

Mtro. Gilberto Salazar Aguilar

Rúbrica.

Lic. Carlos A. Hernández del Castillo

Rúbrica.

(R.- 254331)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor
Mesa IV
A.P. 220/UEIDDA PI/2006
Mesa IV-DDA-“A”

EDICTO

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

PROPIETARIOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES DEL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ESTADO DE ZACATECAS NUMERO SEISCIENTOS SEIS, COLONIA CAÑADA BLANCA, MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEON.

- 1.- Mil diez videogramas en formato de disco óptico;
 - 2.- Un lector de disco óptico portátil,
- Distrito Federal, a cuatro de julio de dos mil siete.

El suscrito licenciado LEOBARDO AGUILAR ORIHUELA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Instructora IV, de la Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor “A” de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado en la averiguación previa 220/UEIDDAPI/2007, se NOTIFICA a los propietarios y/o representantes legales, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, por constituir objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 424 bis fracción I del Código Penal Federal, los cuales se especifican en las líneas siguientes respecto del domicilio ubicado EN LA CALLE ESTADO DE ZACATECAS NUMERO SEISCIENTOS SEIS, COLONIA CAÑADA BLANCA, MUNICIPIO EN GUADALUPE, NUEVO LEON, con motivo del operativo de cateo que se llevó a cabo en el mismo, en donde se encontró y se aseguró los siguientes objetos y bienes:

- 1.- Mil diez videogramas en formato de disco óptico.
- 2.- Un lector de disco óptico portátil.

Respecto de los objetos antes descritos que en fecha nueve de septiembre del año dos mil seis, se decretó su aseguramiento, por considerarlos objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrá enajenar ni gravar los bienes asegurados y cuentan con un término de 90 días naturales, contados a partir de la notificación y transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, de no manifestar lo que a su derecho convenga, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal; asimismo queda a su disposición en esta mesa instructora el acuerdo ministerial, acuerdo de aseguramiento, mismos que puestos a disposición de esta autoridad ministerial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.- DAMOS FE.- RUBRICA.

4 de julio de 2007.

Testigos de Asistencia

Mtro. Gilberto Salazar Aguilar

Rúbrica.

Lic. Carlos A. Hernández del Castillo

Rúbrica.

(R.- 254332)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor
Mesa IV
A.P. 220/UEIDDA PI/2006
Mesa IV-DDA-“A”
EDICTO
NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

PROPIETARIOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES DEL LOCAL SIN NUMERO UBICADO EN EL DOMICILIO SITUADO EN LA CALLE SANTA ROSA DE LIMA, ESQUINA CON CALLE GIRASOL SIN NUMERO, COLONIA CAÑADA BLANCA, EN GUADALUPE, NUEVO LEON.

Distrito Federal, a cuatro de julio de dos mil siete.

El suscrito licenciado LEOBARDO AGUILAR ORIHUELA, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Instructora IV, de la Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor “A” de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal y con testigos que al final firman y dan fe; en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado en la averiguación previa 220/UEIDDAPI/2007, se NOTIFICA a los propietarios y/o representantes legales, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, por constituir objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 424 bis fracción I del Código Penal Federal, los cuales se especifican en las líneas siguientes respecto del local sin número ubicado en el domicilio situado en la CALLE SANTA ROSA DE LIMA, ESQUINA CON CALLE GIRASOL SIN NUMERO, COLONIA CAÑADA BLANCA, MUNICIPIO GUADALUPE, NUEVO LEON, con motivo del operativo de cateo que se llevó a cabo en el mismo, en donde se encontró y se aseguró los siguientes objetos y bienes:

- 1.- Setecientos videogramas en formato de disco óptico,
- 2.- Un lector de discos ópticos;

3.- Así mismo se decretó el aseguramiento del local sin número, ubicado en el inmueble situado en la calle Santa Rosa de Lima, esquina con calle Girasol sin número, colonia Cañada Blanca, en Guadalupe, Nuevo León, por constituir un instrumento del delito, en el que se colocó candados para cerrar el domicilio asegurado y sellos que indican el número de averiguación previa, el nombre de la representación social y la unidad especializada, así como la indicación de que se trata de un inmueble asegurado.

Respecto de los objetos antes descritos que en fecha nueve de septiembre del año dos mil seis, se decretó su aseguramiento, por considerarlos objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrá enajenar ni gravar los bienes asegurados y cuentan con un término de 90 días naturales, contados a partir de la notificación y transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, de no manifestar lo que a su derecho convenga, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal; asimismo queda a su disposición en esta mesa instructora el acuerdo ministerial, acuerdo de aseguramiento, mismos que puestos a disposición de esta autoridad ministerial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 424 Bis fracción I del Código Penal Federal; 2o. fracción II, 180, 182-A, 182-B fracción II, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) incisos a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.- DAMOS FE.- RUBRICA.

4 de julio de 2007.

Testigos de Asistencia

Mtro. Gilberto Salazar Aguilar
Rúbrica.

Lic. Carlos A. Hernández del Castillo
Rúbrica.

(R.- 254333)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
Averiguación Previa 87/UEIDAPLE/DA/15/2007
Mesa 15

EDICTO, NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO

TEXTO DE PUBLICACION.

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A TRAVES DE LA TITULAR DE LA MESA 15 DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES, DEPENDIENTE DE LA SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACIONES ESPECIALIZADA EN DELITOS FEDERALES, EN LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACION PREVIA 87/UEIDAPLE/DA/15/2007, EL DIA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, REALIZO DILIGENCIA DE CATEO EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GUSTAVO BAZ SIN NUMERO DE LA COLONIA GRANJAS JORGE JIMENEZ CANTU, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 56589 (DOMICILIO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES COORDENADAS GEOGRAFICAS X516,124 Y Y 2'134,651), EN DONDE SE REALIZO EL ASEGURAMIENTO DE LOS SIGUIENTES OBJETOS, DOS SIERRAS TIPO BANDA, DOS CARROS TRANSPORTADORES DE TROZOS DE MADERA, DOCE SIERRAS METALICAS, TRES CAMIONETAS, CON LOS SIGUIENTES DATOS, **1.-** CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO REDILLAS, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION 7976-AN PARTICULARES DEL DISTRITO FEDERAL. **2.-** CAMIONETA MARCA FORD, TIPO F350 DE REDILLAS COLOR ROJO CON BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACION KU-66-385, PARTICULARES DEL ESTADO DE MEXICO. **3.-** CAMIONETA MARCA FORD TIPO REDILLAS, COLOR VERDE CON AZUL CON PLACAS DE CIRCULACION WY-6497, PARTICULARES DEL ESTADO DE TLAXCALA, 1.245 METROS CUBICOS DE MADERA ASERRADA, UNA PALA, DOS GANCHOS TROCEROS, UNA SIERRA TIPO BANDA CIRCULAR, DOS MOTORES PARA SIERRAS TIPO BANDA, UN MOTOR PARA SIERRA TIPO BANDA CIRCULAR, POR CONSIDERARLOS INSTRUMENTOS DEL DELITO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTICULO 419 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, Y EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 182 "B" FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN RELACION CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO DE QUE EL PROPIETARIO REPRESENTANTE LEGAL, O INTERESADO, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE LA PRESENTE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO, EN NUESTRAS OFICINAS SITAS EN RIO AMAZONAS 43 SEXTO PISO, COLONIA CUAUHEMOC, DELEGACION CUAUHEMOC, CODIGO POSTAL 06500, EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., YA QUE EN CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 25 de julio de 2007.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Diana Arminda Escobedo Fabela
Rúbrica.

(R.- 254336)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Secuestros
Averiguación Previa
PGR/SIEDO/UEIS/145/2007

EDICTO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 11 once días del mes de julio de 2007 dos mil siete, el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, Licenciado CESAR ENRIQUE GARCIA GODOY,

adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, informa a los interesados o que tengan derecho sobre ello, del Acuerdo de Aseguramiento Ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEIS/145/2007, de los siguientes bienes: 1.- Un inmueble ubicado en calle Puerto Huatulco Lote 10, Manzana B, colonia La Polvorilla, Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal. Lo anterior en debido cumplimiento a los artículos 180, 181, 182, 182-A, 182-B, fracción II, del Código de Procedimientos Penales, 40, del Código Penal Federal; y 3 fracción IV del Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República. En atención a ello, se apercibe a los interesados o quien tenga derecho sobre ellos, a efecto de que no enajenen o graven los bienes; y en caso de no manifestar lo que a su Derecho convenga, en los plazos a que se refiere el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales (90 días naturales), los bienes causarán abandono a favor de la Federación. Igualmente se pone a disposición del interesado o a quien su derecho represente, copia certificada de la fe de bienes, y el acuerdo de aseguramiento correspondiente, en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, sitas en Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06300.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de julio de 2007.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. César Enrique García Godoy

Rúbrica.

(R.- 254339)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Secuestros
Coordinación General del Ministerio Público de la Federación

C. PROPIETARIO, POSEEDOR O REPRESENTANTE LEGAL DEL VEHICULO: NISAN, COLOR AZUL, TIPO GUAYIN, CON PLACAS DE CIRCULACION LWZ 4232 DEL ESTADO DE MEXICO, DEL ESTADO DE MEXICO. PRESENTE.

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el aseguramiento provisional del vehículo: DATSUN, COLOR AZUL, TIPO GUAYIN, CON PLACAS DE CIRCULACION LWZ 4232 DEL ESTADO DE MEXICO, ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 17 de enero de 2007, dentro de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIS/248/2006.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A tercer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal de los vehículos, para que no enajene o grave el bien mueble de referencia, así como para que manifieste lo que a su derecho convenga, y en caso de no hacerlo así, causará abandono a favor de la Federación. Para tales efectos, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento correspondiente, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros, ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de julio de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Rosa Laura García Tinoco

Rúbrica.

(R.- 254340)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A"

Mesa II
Averiguación Previa 033/UEIDDAPI/2007

NOTIFICACION

CC. JUAN FIGUEROA LUNA,
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 033/UEIDDAPI/2007, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223 fracciones II y III de la Ley de la Propiedad Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, 182 B fracción II, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 40. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, se le notifica el legal aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación de los bienes de su propiedad de fecha veinte de julio de dos mil siete, consistentes en: fonogramas, portadilla, pliegos de papel con adhesivo, pliegos de papel blanco, planillas de etiquetas para disco, 2 (dos) máquinas de imprenta con sus tableros de control, marca Themton. 1 (una) máquina de secado Fliptop Nuarc Palet Market. 1 (una) impresora Nuarc Lstant Mercury Printend. 1 (una) cortadora de 42 pulgadas Challenger-107. 1 (una) banda transportadora con sección de secado, estuches, discos sueltos, bolsas de celofán, disco virgen, aparatos eléctricos, casete virgen, por ser objetos de delito. Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, Distrito Federal.

Atentamente

31 de julio de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa II-UEIDDAPI

Lic. Mireya Lemus Mondragón

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Liliana Jaramillo Olivares
Rúbrica.

Lic. Jesús Gama Corona
Rúbrica.

(R.- 254345)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Unica de Procedimientos Penales
Zona Norte Agua Prieta, Sonora
Oficio 3063/2007

AP/PGR/SON/AGP-I/191/07

CEDULA DE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO

ASUNTO: Se notifica aseguramiento.

C. PROPIETARIOS O INTERESADOS

DEL INMUEBLE DESCRITO EN EL CUERPO DE LA PRESENTE NOTIFICACION PRESENTE:

En cumplimiento a lo acordado en el expediente al rubro indicado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" Constitucionales, 40. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la

República, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C párrafo II, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o., 2o. y 3o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento de lo siguiente:

PREDIO URBANO DE APROXIMADAMENTE VEINTE METROS DE FRENTE POR CUARENTA METROS DE FONDO, UBICADO EN CALLE 18 (DIECIOCHO) ENTRE LAS AVENIDAS 15 (QUINCE) Y 16 (DIECISEIS) NUMERO 1502 DE LA COLONIA EJIDAL DOS, MISMO QUE ES DE UNA SOLA PLANTA, CONSTRUIDA EN MATERIAL DE LADRILLO, PINTADA DE COLOR BEIGE, CON TECHO DE DOS AGUAS, Y BARANDAL METALICO AL FRENTE DE LA CASA, DE COLOR CAFE.

El inmueble antes descrito fue asegurado por considerarse instrumento de delito CONTRA LA SALUD, por lo que solicita comparezca ante las oficinas de la Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica de Procedimientos Penales en la ciudad de Agua Prieta, Sonora, ubicadas en Calle Primera entre Avenidas 14 y 15 número 1402 de esta ciudad, a fin de hacerle entrega de una copia del acuerdo de aseguramiento que obra en autos; así como de la diligencia de Fe Ministerial y se le notifica también por este conducto los plazos y disposiciones establecidas y disposiciones establecidas y señaladas en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, y que de no manifestar nada en el plazo de NOVENTA DIAS, el inmueble descrito, causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Agua Prieta, Son., a 9 de julio de 2007.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica de Procedimientos Penales

Lic. Oscar Rivera Cisneros

Rúbrica.

(R.- 254347)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Unica de Procedimientos Penales
Zona Norte Agua Prieta, Sonora
Oficio 3134/2007
AP/PGR/SON/AGP-I/193/07

CEDULA DE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO

ASUNTO: Se notifica aseguramiento.

C. PROPIETARIOS O INTERESADOS

DEL INMUEBLE DESCRITO EN EL CUERPO DE LA PRESENTE NOTIFICACION:

En cumplimiento a lo acordado en el expediente al rubro indicado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" Constitucionales, 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C párrafo II, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o., 2o. y 3o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, se le notifica el aseguramiento de lo siguiente:

PREDIO URBANO UBICADO EN CALLES 21 Y 22 AVENIDA 27 SIN NUMERO DE ESTA CIUDAD, DE APROXIMADAMENTE 50 METROS DE FRENTE POR 40 METROS DE FONDO, EN DONDE SE ENCUENTRA EDIFICADA UNA CONSTRUCCION DE UNA SOLA PLANTA CONSTRUIDA DE MATERIAL DE LADRILLO, PINTADA DE COLOR GRIS CLARO, CON TECHO DE DOS AGUAS Y BARANDAL AL FRENTE DE COLOR NEGRO, QUE CUENTA A SU VEZ CON UN PORTON Y UNA PUERTA MAS CHICA DE HERRERIA.

El inmueble antes descrito fue asegurado por considerarse instrumento de delito CONTRA LA SALUD, por lo que solicita comparezca ante las oficinas de la Agencia del Ministerio Público de la Federación Unica de Procedimientos Penales en la ciudad de Agua Prieta, Sonora, ubicadas en Calle Primera entre Avenidas 14 y 15 número 1402 de esta ciudad, a fin de hacerle entrega de una copia del acuerdo de aseguramiento que

obra en autos; así como de la diligencia de Fe Ministerial y se le notifica también por este conducto los plazos y disposiciones establecidas y disposiciones establecidas y señaladas en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, y que de no manifestar nada en el plazo de NOVENTA DIAS, el inmueble descrito, causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Agua Prieta, Son., a 10 de julio de 2007.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica de Procedimientos Penales
Lic. Oscar Rivera Cisneros
Rúbrica.

(R.- 254349)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
Coordinación General "C"

EDICTO

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos; 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el Aseguramiento Provisional de: I.- VEHICULO MARCA FORD, TIPO EXPEDITION EDDI BAWER, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR: IFMRU17LXXLB82278, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 1999. Mismo que fue asegurado por esta Representación Social de la Federación en diversa diligencia, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Haciendo de su conocimiento, que dicho objeto a que se hace referencia se encuentra a disposición de esta Representación Social de la Federación. Aseguramiento ordenado por esta Autoridad Federal en fecha; 2 dos de julio de 2007 dos mil siete, dentro de la Averiguación Previa número: A.P.: PGR/SIEDO/UEIDCS/050/2007 en que se actúa, apercibiendo al propietario, interesado o representante legal, de los bienes de referencia, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en los plazos a que se refiere el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales, en un término de 90 días naturales, los bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Asimismo se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de Aseguramiento y Fe Ministerial del bien mencionado en el interior de estas oficinas ubicadas en; Avenida de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en México, Distrito Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 31 de agosto de 2007.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Enrique López Barbosa
Rúbrica.

(R.- 254350)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Nuevo León
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora Número Tres
Gral. Escobedo
AP/PGR/NL/ESC-III/1558/CS/05

ASUNTO: PUBLICACION DE NOTIFICACION POR EDICTO.

EDICTO.- En el expediente de AP/PGR/NL/ESC-III/1558/CS/05, con fecha veinticuatro de julio del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice: **PRIMERO.-** En virtud de que hasta la fecha se desconoce el verdadero domicilio de FRANCISCO JAVIER ESPINOZA VAZQUEZ, y por tanto no se le ha notificado el aseguramiento del vehículo afecto, no obstante que aparece como propietario del automotor de la marca Chevrolet (General Motors), Astro Ext., Mini Van 4X2, de cuatro puertas, modelo mil novecientos noventa y cuatro, con serie 1GBDM19ZXR133772, sin placas de circulación, con permiso de importación temporal, expedido por la Administración General de Aduanas, internado precisamente por la Aduana de Reynosa, Tamaulipas, el siete de diciembre del año dos mil cinco, de color blanco con vivos de color rosa claro en los lados, con carrocería, hojalatería y pintura en buen estado, cristales traseros entintados (oscuros), sus neumáticos de la marca Goodyear (P215/75 R15), en buen estado de rodamiento, sus interiores con asientos de color guinda tapizados en tela en buenas condiciones, con estéreo AM/FM/KSK, con transmisión automática, valuado catorce mil doscientos veintidós pesos con veinticinco centavos, ya que no aparece en ninguna de las actuaciones que integran la presente indagatoria, pues sólo existen referencias inciertas sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 181, 181, 182, 182-A, 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, procedase a notificar por edictos al C. FRANCISCO JAVIER ESPINOZA VAZQUEZ, que el vehículo descrito y de su propiedad, por acuerdo de esta Representación Social de la Federación, de fecha doce de diciembre del año dos mil cinco, ha sido asegurado.- **SEGUNDO.-** Los edictos se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, en los que se incluyan un resumen de la resolución por notificar; en la inteligencia de que pasados noventa días, contados a partir de las notificaciones, sin que el propietario se apersona a hacer valer los derechos que le corresponden, la camioneta descrita, causará abandono a favor del Gobierno Federal.- **TERCERO.-** Para los efectos anteriormente señalados, gírese atento oficio al C. Director General de Comunicación Social, de la Institución, con residencia en la avenida Reforma Norte número 3, cuarto piso, de la colonia Guerrero, código postal 06300, en la Ciudad de México, Distrito Federal, solicitándole su valiosa intervención a efecto de que por una sola vez, publiquen el presente edicto.- CUMPLASE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS GONZALEZ GUTIERREZ, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora número tres, adscrita a la Subdelegación de Averiguaciones Previas en la Delegación Estatal Nuevo León de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE.-

Gral. Escobedo, N.L., a 28 de julio de 2007.
 Ministerio Público de la Federación
Lic. José Luis González Gutiérrez
 Rúbrica.

Testigo de Asistencia
C. Juan Gerardo Dimas Peña
 Rúbrica.

Testigo de Asistencia
C. Ericka N. Jaime Moreno
 Rúbrica.

(R.- 254343)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación de Procedimientos Penales "C"
Mesa Unica
Guamúchil, Sin.
 EDICTO

EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/SIN/GUAM/143/07/M-U., INICIADA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, LE FUE DECRETADO EL ASEGURAMIENTO A UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, F-150 LARIAT, MODELO 1990, CON NUMERO DE SERIE VISIBLE SOBRE LA PARTE SUPERIOR DEL TABLERO DEL LADO IZQUIERDO 1FTEF14H6LPA55896, CON PLACAS DE CIRCULACION TU78-023 DEL ESTADO DE SINALOA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 182, 182-B FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE NOTIFICA POR ESTE MEDIO AL PROPIETARIO EL C. JUAN

FRANCISCO GARCIA MEDINA O AL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTE, DEJANDO A SU DISPOSICION EN LA MESA UNICA DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN MATERIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUAMUCHIL, SALVADOR ALVARADO, SINALOA, COPIA DEL ACTA DE ASEGURAMIENTO, APERCIBIENDOLE PARA QUE HAGA VALER SU DERECHO Y NO SE ENAJENE EL BIEN ASEGURADO, ASI COMO PARA EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga DENTRO DE LOS PLAZOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 182-A PARRAFO TERCERO DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, EL BIEN ASEGURADO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guamúchil, Sin., a 10 de julio de 2007.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Eliud Armando Rosales Chávez
Rúbrica.

(R.- 254341)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Area de Responsabilidades
Oficio No. AR/FMAA/10/265/001/2007
Exp. No. PA.- 01/2007

EDICTO

C. Eduardo Mendoza Zaragoza.

Con fundamento en los artículos 37, fracciones XII y XVII de la L.O.A.P.F.; 62, fracción I de la L.F.E.P.; 1, fracciones I, II, III y IV, 2, 3, fracción III, 4, 7, 8 último párrafo, 21 fracciones I y II, 24 y 47 de la L.F.R.A.S.P., 67, fracción I, numerales 1, 7, y 69 párrafos primero y penúltimo del Reglamento Interior de la S.F.P.; sírvase comparecer ante el suscrito Titular del Area de Responsabilidades del O.I.C. en el IMPI, a rendir su declaración a las diez horas del séptimo día hábil contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa, ubicadas en avenida Periférico Sur 3106, 3er. piso, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Delegación Alvaro Obregón, de esta Ciudad, para llevar a cabo la audiencia de ley, con identificación oficial vigente y podrá asistir acompañado de un defensor.

La irregularidad que se le atribuye consiste en:

“Como Coordinador Departamental de Signos Distintivos y Protección a la Propiedad Intelectual no cumplió el servicio encomendado, toda vez que en la Averiguación Previa AP/PGR/JAL/GDLGIMIV/2597/2004, el M.P. de la Federación con oficio 190 del 17 de enero de 2005, le solicitó su comparecencia para que aceptara y protestara el legal desempeño del cargo de perito en materia de Propiedad Intelectual, además informará si el IMPI divulgó la información del expediente PCT/MX03/00002, o si alguno de los denunciados tenía acceso al mismo; en consecuencia el día 26 de enero de 2005 emitió el dictamen técnico referido, con lo cual no se abstuvo del acto que causó el ejercicio indebido de su cargo, pues no había sido designado por dicho Instituto como lo dispone la fracción VI del artículo 6 de la L.P.I.

De acreditarse lo anterior, habría inobservado la obligación que establece la fracción I del artículo 8 de la L.F.R.A.S.P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del C.F.P.C. de aplicación supletoria a la LFRASP, se apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en el lugar en que reside esta Autoridad, ya que de no hacerlo, las notificaciones, aun las de carácter personal se harán por rotulón.

Atentamente
México, D.F., a 9 de agosto de 2007.
El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. Enrique Ruíz Martínez
Rúbrica.

(R.- 253762)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General Técnica
Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2
Dirección General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular
Oficios 311-871184/2007 y 134-870805/2007
CNBV.311.311.16 (5636) "2007-07-13" <10>

Asunto: Autorización para la operación de Caja Popular Purépero, S.C. de A.P. de R.L., como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Federación de Cajas Populares Alianza, S.C. de R.L. de C.V. (ALIANZA)

Calzada de los Héroes 201 Esq. Hortelanos,

Zona Centro, C.P. 37000, León, Guanajuato.

At'n.: Lic. Ignacio Chichitz Miranda.

Representante legal de ALIANZA.

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en sesión celebrada el 5 de julio de 2007, y en atención a la solicitud dirigida por Federación de Cajas Populares Alianza, S.C. de R.L. de C.V., a la CNBV, contenida en su escrito de fecha 7 de mayo de 2007, presentado en nombre de la sociedad denominada Caja Popular Purépero, S.C.L., por el que solicita autorización por parte de esta CNBV para organizarse y funcionar como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, con fundamento en los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 2, 4, fracción XI y 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y, 1, 3, fracción IV, 4, 12, 24, fracción IV, así como penúltimo párrafo, y 37, fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

"QUINTO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, con base en los Dictámenes que se acompañan como Anexos IX y X del anexo "3" del acta correspondiente, autorizaron por unanimidad, la organización y funcionamiento como Entidad de Ahorro y Crédito Popular, bajo la figura de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, a la sociedad que se denominará Caja Popular Purépero, S.C. de A.P. de R.L., con un nivel de operaciones II, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular."

La presente Autorización se concede de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- Caja Popular Purépero, S.C. de A.P. de R.L., se organizará y funcionará como Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- Caja Popular Purépero, S.C. de A.P. de R.L., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la Ley General de Sociedades Cooperativas, las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. La denominación será Caja Popular Purépero, y esta denominación se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada, o de las siglas S.C. de A.P. de R.L.

II. Su domicilio social será en Purépero, Michoacán, y tendrá un Nivel de Operaciones II.

Tercera.- Por su naturaleza, la Autorización es intransmisible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La Autorización deberá de publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del ámbito geográfico en que vaya a operar, de conformidad con lo establecido en el décimo párrafo del artículo 9 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- Federación de Cajas Populares Alianza, S.C. de R.L. de C.V., dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la presente notificación, deberá enviar a esta CNBV copia del escrito por el que a su vez notifique a Caja Popular Purépero, S.C.L., la autorización que nos ocupa.

Séptima.- De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta CNBV podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si Caja Popular Purépero, S.C. de A.P. de R.L., no presenta el testimonio de la escritura o bases constitutivas para su aprobación a que se refiere el artículo 10, fracción I, dentro de los noventa días hábiles a partir de que haya sido otorgada la autorización o bien, si no inicia sus operaciones dentro de los noventa días hábiles siguientes a partir de la fecha de aprobación de dicho testimonio.

Octava.- La CNBV se reserva la facultad de llevar a cabo las acciones que considere necesarias para verificar que la sociedad denominada Caja Popular Purépero, S.C. de A.P. de R.L., cuenta con lo necesario para el debido cumplimiento de su objeto social.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los artículos 12, 24 fracción I, inciso a), fracción II, en relación con el 17, fracción XII, 53 y 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003, modificado mediante Decreto publicado en ese mismo Diario Oficial el 21 de diciembre de 2005; así como 16, fracción I, inciso 4), y 30, fracción I, inciso 7), del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales, supervisores en jefe y gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004 y reformado mediante Acuerdos publicados en ese mismo órgano de difusión los días 11 de agosto de 2005, 10 de enero, 2 de marzo y 27 de junio de 2006, y 22 de febrero de 2007.

Atentamente

México, D.F., a 13 de julio de 2007.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

El Director General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular

Ing. Rodrigo Sánchez Arriola Luna

Rúbrica.

En ejercicio de la facultad consignada en el artículo 53 del Reglamento Interior de la CNBV y en ausencia del Director General Técnico

La Gerente de Apoyo Jurídico Corporativo

Dra. María Emma García Zambrano

Rúbrica.

En ejercicio de la facultad consignada en el artículo 53 del Reglamento Interior de la CNBV y en ausencia del Director General Técnico

El Gerente de Estudios de Derecho Comparado y Apoyo Legislativo

Lic. Enrique F. Barrera Betancourt

Rúbrica.

(R.- 254106)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Educación Superior Universitaria
Programa Multifase de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias (PROFORHCOM)
Unidad para Coordinación y Administración
AVISO DE EXPRESION DE INTERES

País: México

Proyecto: Programa Multifase de formación de Recursos Humanos basada en Competencias

Financiamiento: Banco Interamericano de Desarrollo

Concepto: Servicios de Consultoría

Sector: Educación

Préstamo/crédito: Préstamo número 1579/OC-ME

Contrato número: Expresiones de interés

El Gobierno Federal de México ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un préstamo para financiar parcialmente el costo del Programa Multifase de formación de Recursos Humanos Basada en Competencias, y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar pagos de Servicios de Consultorías, motivo por el cual se hace una invitación para presentar propuestas para el siguiente proyecto:

El alcance de la metodología abarca la viabilidad de ubicar una institución de este tipo en un determinado Estado de la República y, en su caso, el mejor lugar para hacerlo; el establecimiento de la oferta educativa más pertinente para dicha institución; y la aplicación de dicha metodología para definir cinco carreras pertinentes para el Subsistema, así como las universidades politécnicas existentes, más idóneas para impartirlas.

Para la definición de la oferta educativa de las universidades, la metodología podría considerar en primer término el desarrollo de la parte que correspondería a la viabilidad de ubicar una universidad politécnica en un Estado determinado de la República y la mejor ubicación para ésta dentro del mismo. Para ello, deberá considerarse, en el Estado y en la región, de manera enunciativa, mas no limitativa: el análisis de la oferta y demanda de educación media y superior y su ubicación geográfica; la actividad económica e industrial; la actividad en ciencia y tecnología; y los planes de desarrollo en estos rubros. Este análisis debe permitir obtener otra información relevante para la definición de las funciones sustantivas de las universidades, como son sus posibles líneas de investigación, la capacidad del sector productivo para recibir alumnos en estancias cortas y estadías, y sus posibles líneas de educación continua orientadas a la capacitación de la fuerza de trabajo de la región, entre otros.

En la parte que corresponde a la determinación de la oferta educativa más pertinente, el análisis debe incluir además, de manera enunciativa, mas no limitativa: las tendencias internacionales de las profesiones; la encuesta nacional de empleo; el observatorio laboral; y las tendencias en la inversión pública y privada en los diferentes sectores.

Periodo de ejecución: 12 semanas.

La Dirección General de Educación Superior Universitaria a través de la Coordinación de Universidades Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública, invita la firma a expresar su interés en prestar servicio solicitado.

La firma será seleccionada mediante el método de Selección Basada en Menor Costo (SBMC), de acuerdo con los procedimientos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) detallados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por (BID).

Para aclaraciones sobre la consultoría a desarrollar, la dirección se indica al final de esta convocatoria.

Las proposiciones de interés se aceptarán, por medios electrónicos, por correo o mensajería en la siguiente dirección a más tardar el 12 de septiembre de 2007.

En atención a C.P. Catalina Hernández Hernández a:

Dirección General de Educación Superior Universitaria a través de la Coordinación de Universidades Politécnicas de la Secretaría de Educación Pública, que se ubica en:

Avenida San Fernando número 1, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, Delegación Tlalpan, México, D.F., puerta número 1.

Teléfonos (55) 30 03 67 04 y 30 03 67 08, extensión 106, fax 30 03 67 70.

Correo electrónico: chernandezh@sep.gob.mx

4 de septiembre de 2007.

La Coordinadora de Programación y Seguimiento de la UCAP

Mtra. Claudia Nateras Sandoval

Rúbrica.

(R.- 254378)

INMOBILIARIA NEWCOM, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
(cifras en pesos)

ACTIVO	
Circulante	\$0
Fijo	\$0
Diferido	\$0
Total activo	<u>\$0</u>
PASIVO	
Circulante	\$0
Total pasivo	<u>\$0</u>
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	\$50,000
Resultados acumulados	<u>-\$50,000</u>
Total capital	<u>\$0</u>
Total pasivo y capital	<u>\$0</u>

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para los efectos a que dé lugar.

México, D.F., a 31 de julio de 2007.

Liquidador

C.P. José Guillermo Casillas Sandoval

Rúbrica.

(R.- 253106)

SUBESTACIONES Y LINEAS EN EL BAJIO ORIENTAL, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
BALANCE GENERAL FINAL POR LIQUIDACION A 7 DE MAYO DE 2007
pesos

Activo Circulante	
Capital Contable	
Capital social	51,000.00
Resultados Acumulados	-
Resultado del Ejercicio	<u>-51,000.00</u>
	<u>—</u>
Cuota de reembolso por acción: \$0.00	

México, D.F., a 13 de agosto de 2007.

Liquidador

David Fernández Fuentes

Rúbrica.

SUBESTACIONES Y LINEAS EN EL BAJIO ORIENTAL, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
ESTADO DE RESULTADOS FINAL POR LIQUIDACION A 7 DE MAYO DE 2007
pesos

Gastos de Liquidación	51,000.00
Pérdida Bruta	-51,000.00
Comisiones Bancarias	-
Posición Monetaria	<u>—</u>
Costo Integral de Financiamiento	<u>—</u>
Otros Gastos y Productos	<u>—</u>
Pérdida del Ejercicio	<u>-51,000.00</u>

México, D.F., a 13 de agosto de 2007.

Liquidador

David Fernández Fuentes

Rúbrica.

(R.- 254315)

GRUPO TELEVISA, S.A.B.
 AV. VASCO DE QUIROGA No. 2000
 COL. SANTA FE
 01210, MEXICO, D.F.
 RFC PIM-860521-RTA
 ACUERDO DE FUSION

Por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el día 29 de junio de 2007, se acordó fusionar a GRUPO TELEVISA, S.A.B., con el carácter de Sociedad Fusionante y que subsiste con CAMPUS AMERICA, S.A. DE C.V. y LINKING MEDIA, S.A. DE C.V., con el carácter de Sociedades Fusionadas y que se extinguen.

A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión, el sistema establecido para la extinción del pasivo, los balances generales de dichas sociedades al 31 de marzo de 2007 y el balance general proforma de la Sociedad Fusionante al 30 de junio de 2007.

SISTEMA DE EXTINCION DE PASIVOS.

A.- El pasivo de Campus América, S.A. de C.V. y Linking Media, S.A. de C.V., será liquidado por Grupo Televisa, S.A.B. como Sociedad Fusionante, en los términos y plazos originalmente convenidos o que resulten conforme a la ley.

B.- El pasivo entre Grupo Televisa, S.A.B. y las sociedades Campus América, S.A. de C.V. y Linking Media, S.A. de C.V., quedará extinguido por confusión en la fecha efectiva entre las partes.

C.- Grupo Televisa, S.A.B. presentará los avisos fiscales correspondientes, liquidará los impuestos que pudieran tener pendientes de pago las Sociedades Fusionadas y cumplirá dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a las Sociedades Fusionadas.

FECHA EFECTIVA.

A.- La fusión surtirá todos sus efectos legales, contables y fiscales entre Grupo Televisa, S.A.B., Campus América, S.A. de C.V. y Linking Media, S.A. de C.V. y con respecto a sus accionistas, precisamente el día 30 de junio de 2007, misma fecha en la que se reunirán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de las Sociedades Fusionadas en Grupo Televisa, S.A.B. como Sociedad Fusionante.

B.- Las sociedades suscribirán el convenio de fusión, surtiendo la propia fusión efectos frente a terceros tres meses después de que queden inscritos en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal los acuerdos de fusión correspondientes.

C.- Los resultados que se obtengan a partir del día 30 de junio de 2007, se considerarán sólo de la Sociedad Fusionante, y las Sociedades Fusionadas cesarán en sus actividades propias en esa misma fecha.

México, D.F., a 24 de agosto de 2007.

Delegada Especial

María Azucena Domínguez Cobián

Rúbrica.

GRUPO TELEVISA, S.A.B. (FUSIONANTE)
BALANCE GENERAL NO CONSOLIDADO
AL 31 DE MARZO DE 2007
(miles de pesos constantes)

ACTIVO

CIRCULANTE

Inversiones temporales	\$ 14,799,006
Disponibles	\$ 14,799,006
Documentos y cuentas por cobrar a clientes (Neto)	86,774
Otras cuentas y documentos por cobrar (Neto)	9,780,960
Cuentas corrientes de interempresas	5,179,297
Otros activos circulantes	<u>3,259</u>
Suma el activo circulante	<u>\$ 29,849,296</u>
Inversiones en acciones	\$ 68,090,732
Crédito mercantil (Neto)	74,959
Activo diferido	<u>809,353</u>
Suma el activo	<u>\$ 98,824,340</u>

PASIVO

A CORTO PLAZO

Créditos bursátiles a corto plazo	\$ 992,021
Créditos bancarios a corto plazo	240,000
Proveedores	27,223
Impuestos por pagar	9,322,319
Otros pasivos acumulados	330,447
Cuentas corrientes de interempresas	<u>35,229,214</u>
	<u>\$ 46,141,224</u>

A LARGO PLAZO	
Créditos bursátiles a largo plazo	3,402,460
Créditos bancarios a largo plazo	10,725,479
Depósitos y anticipos de clientes	<u>2,900,089</u>
	<u>\$ 17,028,028</u>
Suma el pasivo	<u>\$ 63,169,252</u>
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL CONTRIBUIDO	
Capital social emitido, sin valor nominal	\$ 10,229,044
Prima en emisión de acciones	<u>4,427,692</u>
	<u>\$ 14,656,736</u>
CAPITAL GANADO	
Reserva legal	\$ 2,078,960
Reserva para recompra de acciones	4,504,541
Resultados acumulados o utilidades por aplicar	25,560,400
Acciones recompradas	(8,541,700)
Otras cuentas de capital	(3,337,477)
Utilidad neta del año	<u>733,628</u>
	<u>\$ 20,998,352</u>
Suma el capital contable	<u>\$ 35,655,088</u>
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$ 98,824,340</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
 Rúbrica.

CAMPUS AMERICA, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)
BALANCE GENERAL
AL 31 DE MARZO DE 2007
(miles de pesos constantes)

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Efectivo	\$ 290
Inversiones temporales	<u>98,642</u>
Disponibles	\$ 98,932
Documentos y cuentas por cobrar (Neto)	6
Otras cuentas y documentos por cobrar (Neto)	103,892
Cuentas corrientes de interempresas	64,019
Otros activos circulantes	<u>2,742</u>
Suma el activo circulante	<u>\$ 269,591</u>
Inversiones en acciones	\$ 6,785,873
Inmuebles planta y equipo (Neto)	509,068
Activos diferidos	<u>2,722</u>
Suma el activo	<u>\$ 7,567,254</u>
PASIVO	
A CORTO PLAZO	
Proveedores	\$ 606
Impuestos por pagar	4,369
Otros pasivos acumulados	155
Cuentas corrientes de interempresas	<u>51,209</u>
	\$ 56,339
A LARGO PLAZO	
Impuestos diferidos	624,237
Depósitos y anticipos de clientes	<u>1,317</u>
	<u>\$ 625,554</u>
Suma el pasivo	<u>\$ 681,893</u>
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL CONTRIBUIDO	
Capital social emitido, con valor nominal	\$ 6,609,251
Prima en emisión de acciones	<u>1,942,981</u>
	<u>\$ 8,552,232</u>
CAPITAL GANADO	
Reserva legal	\$ 61,394
Resultados acumulados o utilidades por aplicar	324,556
Superávit en adquisición de acciones	2,996

Otras cuentas de capital	131,793
Pérdida neta del año	<u>(2,187,610)</u>
	<u>\$ (1,666,871)</u>
Suma el capital contable	<u>\$ 6,885,361</u>
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$ 7,567,254</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
 Rúbrica.

LINKING MEDIA, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)
 BALANCE GENERAL
 AL 31 DE MARZO DE 2007
 (miles de pesos constantes)

ACTIVO**CIRCULANTE**

Efectivo	\$ 40
Disponible	\$ 40
Cuentas corrientes de interempresas	11,925,777
Suma el activo	<u>\$ 11,925,817</u>

PASIVO**A CORTO PLAZO**

Impuestos por pagar	\$ 6,603
Otros pasivos acumulados	73
Cuentas corrientes de interempresas	5,174,464
	\$ 5,181,140

CAPITAL CONTABLE**CAPITAL CONTRIBUIDO**

Capital social emitido, con valor nominal	\$ 5,701,072
Prima en emisión de acciones	1,404,278
	<u>\$ 7,105,350</u>

CAPITAL GANADO

Resultados acumulados o utilidades por aplicar	\$ 2,609,049
Otras cuentas de capital	84,209
Pérdida neta del año	<u>(3,053,931)</u>
	<u>\$ (360,673)</u>
Suma el capital contable	<u>\$ 6,744,677</u>
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$ 11,925,817</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
 Rúbrica.

GRUPO TELEVISIA, S.A.B. (FUSIONANTE)
 BALANCE GENERAL PROFORMA POR FUSION NO CONSOLIDADO
 AL 30 DE JUNIO DE 2007
 (miles de pesos constantes)

ACTIVO**CIRCULANTE**

Efectivo	\$ 330
Inversiones temporales	14,897,648
Disponible	\$ 14,897,978
Documentos y cuentas por cobrar a clientes (Neto)	86,780
Otras cuentas y documentos por cobrar (Neto)	9,884,852
Cuentas corrientes de interempresas	47,303
Otros activos circulantes	6,001
Suma el activo circulante	<u>\$ 24,922,914</u>
Inversiones en acciones	\$ 61,246,567
Inmuebles, planta y equipo (Neto)	509,068
Crédito mercantil (Neto)	74,959
Activo diferido (Neto)	812,075
Suma el activo	<u>\$ 87,565,583</u>

PASIVO**A CORTO PLAZO**

Créditos bursátiles a corto plazo	\$ 992,021
Créditos bancarios a corto plazo	240,000

Proveedores	27,829
Impuestos por pagar	9,333,291
Otros pasivos acumulados	330,675
Cuentas corrientes de interempresas	<u>23,333,097</u>
	\$ 34,256,913
A LARGO PLAZO	
Créditos bursátiles a largo plazo	\$ 3,402,460
Créditos bancarios a largo plazo	10,725,479
Impuestos diferidos	624,237
Depósitos y anticipos de clientes	<u>2,901,406</u>
	<u>\$ 17,653,582</u>
Suma el pasivo	<u>\$ 51,910,495</u>
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL CONTRIBUIDO	
Capital social emitido, sin valor nominal	\$ 10,229,044
Prima en emisión de Acciones	<u>4,427,692</u>
	\$ 14,656,736
CAPITAL GANADO	
Reserva legal	\$ 2,078,960
Reserva para recompra de acciones	4,504,541
Resultados acumulados o utilidades por aplicar	25,560,400
Acciones recompradas	(8,541,700)
Otras cuentas de capital	(3,337,477)
Utilidad neta del año	<u>733,628</u>
	<u>\$ 20,998,352</u>
Suma el capital contable	<u>\$ 35,655,088</u>
Suman el pasivo y el capital contable	<u>\$ 87,565,583</u>

Director de Contraloría
C.P. David Magdaleno Cortés
 Rúbrica.

(R.- 254344)

INMOBILIARIA ESCOLSA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "INMOBILIARIA ESCOLSA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo el día 24 de septiembre de dos mil siete a las 16:00 horas, en el domicilio social de la empresa ubicado en calle Estetas número 38, colonia San José Aculco, Delegación Iztapalapa, código postal 09410, México, D.F., con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Revocación y designación de los miembros del Consejo de Administración.
2. Otorgamiento de poderes.
3. Revocación y nombramiento de comisario.
4. Designación de las personas que deberán comparecer ante notario a protocolizar el acta de dicha Asamblea.

México, D.F., a 3 de septiembre de 2007.

Comisario
Javier Mexia Unnsson
 Rúbrica.

(R.- 254426)

LATINTEX S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE JULIO DE 2007

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 7 de agosto de 2007.

Liquidador

Guadalupe Melitón Hernández Beltrán

Rúbrica.

(R.- 252748)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, desde el 1 de enero de 2007, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,038.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 10.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación